

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO relativo a la expropiación del inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3448, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 7,537.50 metros cuadrados.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracciones I, III, XI y XII, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 2o., fracciones IX y XVIII, 5o., fracciones I, II, VI y VII, 6o. y 8o., fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 23 fracciones XIX y XXII y 24, fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 3o., 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1o., 2o., fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio y personalidad jurídica propios para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación, son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones y el mejoramiento de sus propias fuentes de vida, así como la construcción de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad y el aprovechamiento del suelo mediante los servicios de infraestructura y equipamiento urbano, así como la distribución equilibrada de los mismos en el Distrito Federal;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan al cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1997, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población;

Que la Ley de Salud para el Distrito Federal establece como finalidades del derecho a la protección de la salud, entre otras, el bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, determinando que corresponde al Gobierno del Distrito Federal la regulación y control sanitario de los cementerios como una materia de salubridad local;

Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para proporcionar los servicios públicos que las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables establecen, entre los que se encuentra el servicio público de cementerios, buscando cubrir las necesidades de la población para el beneficio colectivo;

Que en la demarcación territorial de Iztapalapa los panteones que se ubican en la misma, presentan una problemática de inminente saturación, pues sólo existen los panteones de San Nicolás Tolentino; Santiago Acahualtepec; San Lorenzo, Santa Martha Acatitla, Santa Cruz Meyehualco; Santa María Aztahuacán; San José Aculco; San Lorenzo Tezonco y Culhuacán;

Que el inmueble ubicado en la Avenida Tláhuac número 3448, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie aproximada de 7,537.50 metros cuadrados, constituye un espacio idóneo para la instalación de un nuevo panteón para el depósito de cadáveres en condiciones sanitarias adecuadas, favoreciendo la preservación de los usos y costumbres de las comunidades y pueblos originarios del Distrito Federal que habitan en la demarcación territorial de Iztapalapa;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el catorce de julio de dos mil once, determinó conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble materia del presente ordenamiento, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días veintisiete y veintiocho del mismo mes y año;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Vigésima Sesión Extraordinaria (20-E/2009) del cinco de noviembre de dos mil nueve autorizó la expropiación del inmueble referido en los considerandos precedentes, y

Que mediante oficio número DGAJ/2416/2011 de fecha uno de agosto de dos mil once, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto expropiatorio del inmueble que se describe en el artículo 1 del presente;

Que de las constancias anexadas al expediente técnico de expropiación enviado a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se localizó como titular registral del inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3448, Colonia Pueblo Culhuacan, Delegación Iztapalapa, a Inmobiliaria Coben, Sociedad Anónima de Capital Variable;

Que en cumplimiento a la Ley de Expropiación, y con la finalidad de respetar las garantías de previa audiencia y legalidad, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos procedió a notificar por comparecencia de fecha cinco de agosto de dos mil once, al C. Alejandro Rojas Yañez, representante legal de Inmobiliaria Coben, Sociedad Anónima de Capital Variable, la declaratoria de fecha catorce de julio de dos mil once, emitida por el Secretario de Gobierno, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes;

Que por escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, el C. Alejandro Rojas Yañez, representante legal de Inmobiliaria Coben, Sociedad Anónima de Capital Variable, realizó manifestaciones sin que ofreciera prueba alguna que desvirtuará la causa de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se expropia a favor del Distrito Federal el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Tláhuac número 3448, Colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Superficie: 7,537.50 metros cuadrados, aproximadamente.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 193.71 metros y rumbo S 74° 06' 35" E, con Privada E; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 42.70 metros y rumbo S 22° 02' 59" W, con Camino Viejo a los Reyes; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 187.48 metros y rumbo N 72° 19' 35" W, con Predio Cuenta Catastral 047-720-01; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 36.66 metros y rumbo N 13° 10' 14" E, con Avenida Tláhuac (Calzada México-Tulyehualco); llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

El plano y la documentación del inmueble expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, tome posesión inmediata del inmueble señalado en el artículo 1 del presente Decreto y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda pagará la indemnización constitucional con cargo a la partida presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

Cuarto. Inscribise el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 333769)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION